ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	**Dependencia solicitante:**	DIRECCIÓN HIDROCARBUROS
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo:	ADWAR MOISES CASALLAS CUELLAR

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación

Que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 381 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo: *"formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía".*

Que, a su vez, el artículo 15 del Decreto 381 de 2012, adicionado por el Decreto 1617 de 2013, estableció que son funciones de la Dirección de Hidrocarburos entre otras, las siguientes:

"1. Elaborar y proponer al Viceministro de Energía los lineamientos que apoyen la formulación de la política en materia de hidrocarburos, gas y biocombustibles.
2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del sector de hidrocarburos, gas y biocombustibles, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional.
3. Diseñar y coordinar el proceso global de planificación del sector en los aspectos económicos y administrativos.

(…)

5. Elaborar, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y en coordinación con las entidades adscritas y vinculadas, el plan estratégico sectorial, el plan de desarrollo sectorial, y el plan operativo y presentarlo al Ministro para su aprobación y adopción
6. Hacer seguimiento a los proyectos y metas del sector en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y los planes sectoriales.

(…)

8. Gestionar proyectos para la provisión del servicio de gas domiciliario a través del Fondo Cuota de Fomento y el Sistema General de regalías.

(…)

11. Coordinar y administrar el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio.

(…)

26. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las normas técnicas relacionadas con la exploración y explotación de hidrocarburos, siempre y cuando estas funciones no se encuentren delegadas en otras entidades. (…)

Que, el artículo 4 del Decreto 381 de 2012, modificado por el artículo 1 del Decreto 030 de 2022, define la estructura orgánica del Ministerio de Minas y Energía, entre los cuales encontramos adscrito al Despacho del Viceministro de Energía, la Dirección de Hidrocarburos, la cual, de conformidad con el artículo 15 del referido Decreto, modificado parcialmente por los artículos 7 y 8 del Decreto 1617 de 2013, establece entre otras, las siguientes funciones:

"(…)

16. Aprobar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular.
17. Administrar el sistema de información de la cadena de distribución de combustibles (SICOM) y señalar las obligaciones y reportes de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular, en relación con el mismo.

(…)

24. Establecer los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular, sin perjuicio de las funciones de regulación que fueron reasignadas a la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Qué a su vez, la Resolución 00631 del 05 de julio de 2023 en su artículo 7, redistribuyó los grupos internos de trabajo de la Dirección de Hidrocarburos, así: 7.1. GRUPO UPSTREAM, 7.2. GRUPO MIDSTREAM, 7.3. GRUPO DOWNSTREAM, 7.4. GRUPO DE GAS COMBUSTIBLE y 7.5. GRUPO DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y OPTIMIZACIÓN:

(…)

"7.3. GRUPO DOWNSTREAM

1. Preparar y proyectar la formulación, adopción y ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos, reglamentaciones técnicas y lineamientos sectoriales de la actividad en sector del "Downstream", con el objetivo de dar continuidad al abastecimiento de la demanda, bajo los criterios de oportunidad y calidad, dando cumplimiento a la normatividad vigente y atendiendo las mejores prácticas a nivel nacional e internacional.
2. Revisar la reglamentación técnica expedida por el Ministerio en materia de "Downstream", con el fin de elaborar, diseñar, y proyectar las actualizaciones y los nuevos proyectos de reglamentos técnicos, que se requieran en función de las actividades que se desarrollen en el subsector de combustibles líquidos y biocombustibles.
3. Proyectar los actos administrativos, conceptos técnicos-operativos e informes que le sean solicitados o que se requieran en materia de combustibles líquidos y de biocombustibles, conforme con las funciones asignadas a la Dirección de Hidrocarburos.
4. Desarrollar actividades de seguimiento a la ejecución de los proyectos y cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, Planes Sectoriales y Planes Institucionales en materia de combustibles líquidos y biocombustibles, así como en materia de zonas francas, zonas de frontera, contratos de estabilidad jurídica y los demás proyectos y planes que le sean asignados al grupo.

(…)

6. Preparar y proyectar la formulación, plan de adopción y ejecución de las políticas, planes, programas,

proyectos, reglamentaciones técnicas y lineamientos en materia de combustibles líquidos, biocombustibles y niveles de mezcla con combustibles fósiles, en coordinación con las demás entidades del Gobierno Nacional relevantes y relacionadas con dichas políticas y lineamientos, cuando fuera necesario.

7. *Desarrollar las actividades de seguimiento, control y supervisión de los contratos y/o convenios relacionados con el subsector de combustibles líquidos y de los biocombustibles, así como de los contratos relacionados con la distribución de los combustibles en zonas de frontera que suscriba el Ministerio.*

(…)

9. *Revisar, adoptar y hacer seguimiento al Plan de Continuidad para el suministro de combustibles con respecto a las actividades de abastecimiento, despachos, almacenamiento y demás actividades relevantes para dicho plan.*
10. *Diseñar, proyectar, establecer y revisar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos y de biocombustibles para su registro y operación.*
11. *Atender y resolver las consultas técnicas, solicitudes y derechos de petición formulados por entidades públicas o privadas, por los particulares y ciudadanía en general, relacionadas con el subsector de los combustibles líquidos y los biocombustibles.*
12. *Emitir, al Director de Hidrocarburos, los conceptos técnicos de los contratos de estabilidad jurídica y zonas francas relacionados con el subsector de combustibles líquidos y biocombustibles*
13. *Ejercer control, supervisión y seguimiento al cumplimiento técnico de los contratos de Estabilidad jurídica vigentes relacionados con el subsector de combustibles líquidos y biocombustibles. (…)"*

El Gobierno Nacional mediante la Ley 2294 de 2023 *"Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026"*, estableció el aumento del control en la calidad, suministro de los combustibles líquidos y uso de otros productos de tipo residencial de hidrocarburos; en este contexto, la Dirección de Hidrocarburos en el marco del Proyecto de Inversión N° BPIN 2021011000094, denominado: *"FORTALECIMIENTO A LA GESTION DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y OTROS PRODUCTOS DE TIPO RESIDUAL DE HIDROCARBUROS NACIONAL"*, cuyo objetivo principal consiste en aumentar el control en la calidad, suministro de los combustibles líquidos y uso de otros productos de tipo residual de hidrocarburos, mediante la implementación de actividades necesarias para garantizar que los combustibles destinados al consumidor final, cumplan las especificaciones de calidad vs precios, y de esta manera poder identificar en forma temprana los ajustes que requiere el asegurar la calidad en toda la cadena de distribución, analizar en forma integral el desempeño de la industria y consolidar los resultados del seguimiento y análisis para facilitar el desarrollo de las instancias de vigilancia, y de esta manera garantizar una retroalimentación del aseguramiento, y su consecuente evolución.

Por otra parte, se requiere fortalecer el mecanismo de monitoreo y seguimiento a las condiciones de la infraestructura vinculada a las actividades de la cadena de suministro de combustibles líquidos y otros productos del sector hidrocarburos o de tipo residual.

Que así mismo, se estima incrementar el control sobre la calidad de los inventarios de combustibles líquidos, biocombustibles, sus mezclas y otros productos del sector hidrocarburos o de tipo residual.

Que el Ministerio, en cabeza de la Dirección de Hidrocarburos formuló el referido proyecto de inversión atendiendo el bajo nivel de control en el suministro, calidad de los combustibles líquidos y uso de otros productos de tipo residual de hidrocarburos, para lo cual se requiere apoyo técnico y jurídico con el fin de

realizar el seguimiento, control y vigilancia de las diferentes obligaciones y requisitos de los agentes y/o actores de la cadena de distribución de combustible en el país.

Que su horizonte se ha determinado para cinco (5) años, (2022 – 2026), en virtud de lo cual se han planteado las siguientes actividades a materializar: **(i)** Realizar el seguimiento y apoyo a los procesos de control de los agentes de la cadena de suministro de combustibles, **(ii)** Realizar procesos de control y seguimiento de las actividades de los agentes de la cadena de suministro de combustibles, **(iii)** Elaborar estudios para determinar el óptimo control de la calidad de los combustibles y biocombustibles (pilotos de mezclas, productos), **(iv)** Elaborar lineamientos de reglamentación técnica para el manejo de refinados no definidos, derivados y aceites residuales, **(v)** Implementar estrategias de monitoreo para el control de los inventarios de combustibles y de los biocombustibles, y **(vi)** Realizar control y seguimiento a los procesos de inventarios de combustibles y biocombustibles, con lo cual se prevé que a 2026 el proyecto habrá alcanzado los resultados esperados para contribuir con la meta trazada, y así contribuir a la consolidación productiva del sector de los hidrocarburos.

Que por medio de este proyecto, se llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar que los combustibles destinados al consumidor final, cumplan con todas las especificaciones de calidad establecidas en la reglamentación vigente; por un lado con las actividades ejecutadas a lo largo de toda la cadena para lograr que el producto final posea los requerimientos establecidos y, por otra parte, el control de la calidad que hace referencia a las actividades de verificación de la calidad del producto.

Que, en virtud de lo anterior, se requiere adelantar proceso de contratación y contar con once (11) profesionales durante toda la vigencia 2024 es decir hasta el 31 de diciembre, para ejecutar contratos con objetos iguales, debido a que el desarrollo de las actividades de las cuales se requiere el apoyo explicadas anteriormente, y de conformidad que el desarrollo de los objetos contractuales se distribuirán en los diferentes departamentos del territorio nacional, con el fin de realizar actividades de control, vigilancia y seguimiento a los agentes de la cadena de combustible líquidos u otros productos del sector hidrocarburos o de tipo residual, las visitas tendrán como objetivo recopilar información desde el punto de vista técnico, legal, social, económico y ambiental, para a su vez estos insumos sirvan como sustento para realizar un diagnóstico en donde se refleje o no el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las estructuras de almacenamiento de combustibles de los agentes de la cadena de distribución y que acrediten los siguientes perfiles:

- **Perfil 1 PLC 2024-1104 (1 Profesional): i)** Título profesional en programas del área del conocimiento de la ingeniería y/o Derecho y/o Administración de Empresas y/o Administración Pública y/o Economía y/o carreras afines a estas profesiones según el SNIES; **ii)** Titulo de postgrado en la modalidad de Maestría en Gestión Pública, y/o Gerencia de proyectos y/o en Gobierno y Políticas Públicas, y/o en Gerencia de Empresas, y/o en Administración de Empresas, y/o Dirección y Gestión de Proyectos y/o Planificación y Gestión del Territorio, y/o afines al NBC de estos postgrados según el SNIES o su equivalencia en experiencia profesional adicional a la mínima requerida de conformidad con el decreto 1083 de 2015; y **iii)** Experiencia profesional relacionada mínimo de cuarenta y cuatro (44) meses en actividades propias de la profesión y/o en asesoría y/o capacitación jurídica y/o de cualquier otra índole; y/o elaboración de informes y/o presentación de informes y/o evaluaciones técnicas y/o análisis de información y/o elaboración de análisis detallados y/o elaboración de aspectos técnicos y/o definir procedimientos y/o mejoras de procesos y/o gestión y/o desarrollo y/o supervisión y/o planificación y/o diseño y/o seguimiento y/o implementación y/o ejecución de estrategias y/o planes y/o proyectos y/o contratos o convenios; y/o elaboración o, análisis o, revisión o, estructuración de documentos técnicos o, estadísticas, o conceptos o, informes; y/o en actividades de recolección y/o consolidación y/o análisis de información; y/o en actividades de investigación y/o búsqueda y/o recolección y/o procesamiento de

información; y/o en elaboración de planes de trabajo y/o cronogramas de actividades y/o elaboración de actas y reportes y/o verificación de cumplimiento técnico a proyectos y/o proyección, y/o elaboración y/o sustanciación de respuesta a los derechos de petición, requerimientos y/o quejas y/o solicitudes; y/o apoyar, y/o sustanciar, y/o adelantar, y/o elaborar, y/o proyectar operativos y/o procesos sancionatorios y/o de control y/o de imposición de medidas y/o multas y/o sanciones.

NOTA: *En caso de aportar títulos convalidados y reconocidos por medio de resolución expedida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y los títulos convalidados no se encuentren en el SNIES, se validará que el programa de la Universidad que otorgó el título guarde relación con los títulos aquí descritos.*

- **Perfil 2 PLC´s 2024-1198, 2024-1202, 2024-1216, 2024-1217, 2024-1218, 2024-1219, 2024-1220, 2024-1221 y 2024-1231 (9 Profesionales): i)** Título profesional en programas del área del conocimiento de la ingeniería y/o Derecho y/o Administración de Empresas y/o Administración Pública y/o Economía y/o carreras afines a estas profesiones según el SNIES, **ii)** Título en la modalidad de especialización en programas del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC de la administración y/o economía y/o derecho y/o ingeniería y/o su equivalencia en experiencia profesional relacionada, y **iii)** Experiencia profesional relacionada Mínimo de cuarenta y tres (43) meses en actividades propias de la profesión y/o en asesoría y/o capacitación jurídica y/o de cualquier otra índole; y/o elaboración de informes y/o presentación de informes y/o evaluaciones técnicas y/o análisis de información y/o elaboración de análisis detallados y/o elaboración de aspectos técnicos y/o definir procedimientos y/o mejoras de procesos y/o gestión y/o desarrollo y/o supervisión y/o planificación y/o diseño y/o seguimiento y/o implementación y/o ejecución de estrategias y/o planes y/o proyectos y/o contratos o convenios; y/o elaboración o, análisis o, revisión o, estructuración de documentos técnicos o, estadísticas, o conceptos o, informes; y/o en actividades de recolección y/o consolidación y/o análisis de información; y/o en actividades de investigación y/o búsqueda y/o recolección y/o procesamiento de información; y/o en elaboración de planes de trabajo y/o cronogramas de actividades y/o elaboración de actas y reportes y/o verificación de cumplimiento técnico a proyectos y/o proyección, y/o elaboración y/o sustanciación de respuesta a los derechos de petición, requerimientos y/o quejas y/o solicitudes; y/o apoyar, y/o sustanciar, y/o adelantar, y/o elaborar, y/o proyectar operativos y/o procesos sancionatorios y/o de control y/o de imposición de medidas y/o multas y/o sanciones.

NOTA: *En caso de aportar títulos convalidados y reconocidos por medio de resolución expedida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y los títulos convalidados no se encuentren en el SNIES, se validará que el programa de la Universidad que otorgó el título guarde relación con los títulos aquí descritos.*

- **Perfil 3 PLC 2024-1215 (1 Profesional):** i) Título profesional en programas del área del conocimiento de la ingeniería y/o Derecho y/o Administración de Empresas y/o Administración Pública y/o Economía y/o carreras afines a estas profesiones según el SNIES, ii) Experiencia profesional relacionada Mínimo de seis (6) meses en actividades propias de la profesión y/o en asesoría y/o capacitación jurídica y/o de cualquier otra índole; y/o elaboración de informes y/o presentación de informes y/o evaluaciones técnicas y/o análisis de información y/o elaboración de análisis detallados y/o elaboración de aspectos técnicos y/o definir procedimientos y/o mejoras de procesos y/o gestión y/o desarrollo y/o supervisión y/o planificación y/o diseño y/o seguimiento y/o implementación y/o ejecución de estrategias y/o planes y/o proyectos y/o contratos o convenios; y/o elaboración o, análisis o, revisión o, estructuración de documentos técnicos o, estadísticas, o conceptos o, informes; y/o en actividades de recolección y/o consolidación y/o análisis de información; y/o en actividades de investigación y/o búsqueda y/o recolección y/o procesamiento de información; y/o en elaboración de planes de trabajo y/o cronogramas de actividades y/o elaboración de actas y reportes y/o verificación de cumplimiento técnico a proyectos y/o proyección, y/o elaboración y/o sustanciación de respuesta a los derechos de petición,

requerimientos y/o quejas y/o solicitudes; y/o apoyar, y/o sustanciar, y/o adelantar, y/o elaborar, y/o proyectar operativos y/o procesos sancionatorios y/o de control y/o de imposición de medidas y/o multas y/o sanciones.

NOTA: *En caso de aportar títulos convalidados y reconocidos por medio de resolución expedida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y los títulos convalidados no se encuentren en el SNIES, se validará que el programa de la Universidad que otorgó el título guarde relación con los títulos aquí descritos.*

Que la presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal expedido por la Subdirectora de Talento Humano, el cual establece que no existe personal disponible vinculado a la Entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y que en caso de encontrarse dichos perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

Así mismo, cabe resaltar que existe autorización del Ministro de Minas y Energía para suscripción de contratos con objetos iguales, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Abastecimiento Estratégico (PAE) para la vigencia 2024 con los siguientes PLC, así: **Perfil 1** (PLC 2024-1104), **Perfil 2** (PLC´s 2024-1198, 2024-1202, 2024-1215, 2024-1216, 2024-1217, 2024-1218, 2024-1220, 2024-1221 y 2024-1231), y **Perfil 3** (PLC 2024-1219) Código **UNSPSC 80111600 - Servicios de personal temporal.**

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto por contratar:	Prestar servicios profesionales para el apoyo en el seguimiento y control de las obligaciones y requisitos de los agentes de la cadena.
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Prestación de Servicios Profesionales
2.2.2 Alcance del objeto:	El alcance del objeto del contrato es el mismo para todos los perfiles y alcances contratados, el cual consiste en apoyar desde el ámbito de su profesión a la Dirección de Hidrocarburos, en el desarrollo de la regulación de requisitos, control y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones por parte de los agentes de la cadena de distribución de combustible con el objetivo de garantizar la legal y correcta distribución de combustibles en el territorio nacional, para ello se prevé la realización de una propuesta de regulación de los requisitos para la autorización de nuevos agentes de la cadena, así como también la realizar los informes y/o levantamiento probatorio para iniciar los procesos sancionatorios, y

	por último y no menos importante aportar y apoyar en los procesos de vigilancia, seguimiento y control de agentes y actores de cadena formulando propuestas de mejora de los mismos.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	Además de las obligaciones de orden legal, Las obligaciones específicas serán las mismas para todos los perfiles contratados excepto para el perfil 3. Sin embargo, para el perfil 1 se contempla una obligación adicional, quedando de la siguiente manera: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL PERFIL 1 Y DEL PERFIL 2:** **1.** Participar en el proceso para la aprobación y cumplimiento de los requisitos de autorización y las obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos y biocombustibles para su registro y operación, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Decretos 1073 de 2015 y 1135 de 2022. **2.** Apoyar los procesos de verificación en el Sistema de Información de Combustibles SICOM, así como la actualización y cumplimiento de los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles, de conformidad con la regulación vigente en la materia, y generando las alertas tempranas para los agentes de la cadena. **3.** Realizar actividades de verificación y aportes al mejoramiento del procedimiento de aprobación y/o actualización de agentes. **4.** Realizar propuesta de regulación del artículo 2.2.1.1.2.2.3.120 del Decreto 1135 de 2022, en especial a lo que refiere con requisitos para la aprobación. **5.** Participar en la elaboración del concepto técnico y/ jurídico, memoria justificativa y proyecto de resolución para reglamentar el artículo 2.2.1.1.2.2.1.10. del Decreto 1135 de 2022. **6.** A solicitud del supervisor realizar visitas presenciales y/o virtuales de seguimiento y vigilancia a los agentes de la cadena. **7.** Realizar mesas con los agentes de distribución y entregar informes de comentarios y observaciones. **8.** Realizar los informes y/o levantamiento probatorio para iniciar y fundamentar los procesos sancionatorios. **9.** Todas las demás necesarias o inherentes para la ejecución del objeto y su alcance contractual que designe el o la supervisor (a) del contrato. **10.** Las demás que requiera el supervisor para el cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIÓN ESPECIFICA ADICIONAL PARA EL PERFIL 1:** **1.** Integrar la información de los diferentes frentes de trabajo, generando el análisis respectivo, la clasificación y organización de la información conforme al objeto y alcance contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL PERFIL 3:**

	1. Apoyar en la recopilación de información que contribuya en la elaboración y consecución de la misma. **2.** Elaborar, tramitar, proyectar, analizar y/o revisar oportunamente las respuestas a las solicitudes, peticiones, informes, etc., que se demande en atención a cualquier requerimiento de usuarios internos o externos, que sea designado por el supervisor (a) del Ministerio. **3.** Participar en el proceso para la aprobación y cumplimiento de los requisitos de autorización y las obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos y biocombustibles para su registro y operación, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Decretos 1073 de 2015 y 1135 de 2022. **4.** Apoyar los procesos de verificación en el Sistema de Información de Combustibles SICOM, así como la actualización y cumplimiento de los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles, de conformidad con la regulación vigente en la materia, y generando las alertas tempranas para los agentes de la cadena. **5.** Apoyar en la realizar mesas con los agentes de distribución y entregar informes de comentarios y observaciones. **6.** Todas las demás necesarias o inherentes para la ejecución del objeto y su alcance contractual que designe el o la supervisor (a) del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos. **2.** Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía. **3.** Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. **4.** Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio. **5.** Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo ARGO recibir, registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones. **6.** Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe

	cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **7.** Suscribir a la firma del Acta de inicio el acuerdo de confidencialidad. **8.** Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente. **9.** Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean utilizados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, y que sea de propiedad del Ministerio de Minas y Energía. **10.** Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). **11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. **12.** Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. **13.** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. **14.** Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **15.** Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. **16.** Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. **17.** Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. **18.** Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. **19.** Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. **20.** Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo. **21.** Devolver el carnet de identificación como contratista. **22.** Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la

	Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el Anexo: Compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en el trabajo del Manual de contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSSTE. **23.** Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, cuando sean requerida. **24.** Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. **25.** Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad. **26.** Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros. **27.** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	**1.** Suscribir acta de inicio. **2.** Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. **3.** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. **4.** Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. **5.** Ejercer supervisión y control del contrato. **6.** Atender oportunamente las solicitudes del contratista. **7.** Presentar oportunamente al CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses y diez (10) días para todos los perfiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y/o hasta el 31 de diciembre de 2024 o lo que primero ocurra, sin exceder la vigencia fiscal 2024.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá, D.C., no obstante, el contratista en el desarrollo del contrato podrá efectuar desplazamientos a otros lugares del territorio nacional, cuando así lo requiera el Ministerio, a través del supervisor.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos,	No Aplica

autorizaciones, licencias cuando se requieran):	
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	**Perfil 1 PLC 2024-1104:** El presupuesto asignado para la presente contratación es la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 54.166.667)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **Perfil 2 PLC´s (2024-1198, 2024-1202, 2024-1216, 2024-1217, 2024-1218, 2024-1219, 2024-1220, 2024-1221 y 2024-1231):** El presupuesto asignado para las presentes contrataciones es la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 47.666.667)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **Perfil 3 PLC 2024-1215:** El presupuesto asignado para la presente contratación es la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 18.200.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: En caso de que el valor del Contrato resulte inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera previa solicitud del supervisor del contrato, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.
2.2.9 Forma de pago:	**Perfil 1 PLC 2024-1104:** El valor total del contrato se pagará al contratista mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales hasta por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar. **Perfil 2 PLC (2024-1198, 2024-1202, 2024-1216, 2024-1217, 2024-1218, 2024-1219, 2024-1220, 2024-1221 y 2024-1231):** El valor total del contrato se pagará al contratista mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales por la suma de **ONCE**

	MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE., incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar. **Perfil 3 PLC 2024-1215:** El valor total del contrato se pagará al contratista mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000) M/CTE., incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.** Lo anterior, teniendo en cuenta lo siguiente: **a.** Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar **b.** Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar. **c.** y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. **NOTA 1**: TODOS los meses se entienden de 30 días. **NOTA 2:** En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: **1.** Informe de actividades y/o entrega de productos. **2.** Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción prestación de servicios (NEON), debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. **3.** Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. **4.** Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente. Para el último pago, a discreción del supervisor, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o

	productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, por lo que el contratista deberá entregar el informe de actividades a desarrollar en todo el periodo a 15 de diciembre, avalando la presentación de la cuenta o factura según corresponda a partir del día 15 de diciembre en la Subdirección Administrativa y Financiera. Esta condición solo aplica para los contratos cuyo plazo de ejecución supere el 15 de diciembre del 2024. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.
2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):	EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio del **Coordinador del Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos en cabeza actualmente del Dr. Juan Camilo Ochoa Pabón** o quien haga sus veces, o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el

	desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. **2.** Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo. **3.** Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera. **4.** Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **5.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. **6.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **7.** Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. **8.** Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. **9.** Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: **1.** Garantías (si aplica) **2.** declaración cumplimiento obligacional frente al SGSS. **3.** Forma de pago. **4.** Ausencia de relación laboral. **5.** Conflicto de intereses. **6.** Prohibición de Cesión **7.** Propiedad Intelectual **8.** Prevención y denuncia de la violencia basada en genero **9.** Acuerdo de confidencialidad. **10.** Documentos del Contrato **11.** Expediente contractual. **12.** Liberación de recursos no ejecutados. **13.** Domicilio contractual **14.** Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución **15.** Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral **16.** Multas **17.** Penal Pecuniaria **18.** Actos de corrupción. **19.** Liquidación.

	20. Inhabilidades e incompatibilidades **21.** Responsabilidad del contratista **22.** Indemnidad **23.** Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador **24.** Prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador. **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** En caso de que se requiera, de acuerdo con la justificación que al respecto haga el supervisor o el jefe del área solicitante de la contratación en cada caso particular, siempre que se encuentren sustentados en el cumplimiento del objeto contractual, los gastos de desplazamiento, que se llegaren a ocasionar se pagarán por el Ministerio de Minas y Energía con cargo al rubro de inversión N° **C-2103-1900-8-40302B-2103028-02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.** Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la causación, se tendrá en cuenta el reglamento y procedimiento que al respecto tenga establecido el Ministerio de Minas y Energía.

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9.)

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, *"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, que trata de las modalidades de selección, *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas*:

(…) *1. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)"

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, (…)".

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015).

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso".*

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación de los perfiles de los posibles contratistas y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por los posibles contratistas.

En este sentido el artículo 24 de la Ley 30 de 1992, *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

Con base en dicho análisis se establece la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con el perfil definido para satisfacer la necesidad

requerida, dicho análisis se encuentra en el Anexo TABLA DE HONORARIOS QUE RIGE PARA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

Para el contrato a celebrar, la contratación se encuentra enmarcada dentro de la tabla de honorarios de la entidad, anexa al manual de contratación, que dispone lo siguiente: “El anterior análisis económico y del sector se constituirá en el análisis del sector de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los cuales les aplique la tabla de honorarios que se presenta a continuación”.

En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite:

Perfil 1 PLC 2024-1104

Requisitos de estudio mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios 2023 COP$ Hasta
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de maestría.	Cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada	$12.500.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios Profesionales, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) M/CTE.**

Perfil 2 PLC´s (2024-1198, 2024-1202, 2024-1216, 2024-1217, 2024-1218, 2024-1219, 2024-1220, 2024-1221 y 2024-1231)

Requisitos de estudio mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios 2023 COP$ Hasta
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización.	Cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada	$11.000.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios Profesionales, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE.**

Perfil 3 PLC 2024-1215

Requisitos de estudio mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios 2023 COP$ Hasta
Título profesional.	Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada	$4.200.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios Profesionales, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de

honorarios, será para la presente contratación de la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000) M/CTE.**

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Perfil 1 PLC 2024-1104:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 54.166.667)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO -TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) MCTE**. de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

Perfil 2 PLC´s (2024-1198, 2024-1202, 2024-1216, 2024-1217, 2024-1218, 2024-1219, 2024-1220, 2024-1221 y 2024-1231).

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 47.666.667)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO -TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) MCTE**. de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

Perfil 3 PLC 2024-1215:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 18.200.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO -TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000) M/CTE**. de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual

diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO

Perfil 1 PLC 2024-1104:

Persona Natural **SI** X **NO**

Formación Académica: i) Título profesional en programas del área del conocimiento de la ingeniería y/o Derecho y/o Administración de Empresas y/o Administración Pública y/o Economía y/o carreras afines a estas profesiones según el SNIES.

Posgrado*:* ii) Titulo de postgrado en la modalidad de Maestría en Gestión Pública, y/o Gerencia de proyectos y/o en Gobierno y Políticas Públicas, y/o en Gerencia de Empresas, y/o en Administración de Empresas, y/o Dirección y Gestión de Proyectos y/o Planificación y Gestión del Territorio, y/o afines al NBC de estos postgrados según el SNIES o su equivalencia en experiencia profesional adicional a la mínima requerida de conformidad con el decreto 1083 de 2015.

Tarjeta Profesional: Si aplica

Matricula Profesional: Si Aplica.

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: iii) Experiencia profesional relacionada mínimo de cuarenta y cuatro (44) meses en actividades propias de la profesión y/o en asesoría y/o capacitación jurídica y/o de cualquier otra índole; y/o elaboración de informes y/o presentación de informes y/o evaluaciones técnicas y/o análisis de información y/o elaboración de análisis detallados y/o elaboración de aspectos técnicos y/o definir procedimientos y/o mejoras de procesos y/o gestión y/o desarrollo y/o supervisión y/o planificación y/o diseño y/o seguimiento y/o implementación y/o ejecución de estrategias y/o planes y/o proyectos y/o contratos o convenios; y/o elaboración o, análisis o, revisión o, estructuración de documentos técnicos o, estadísticas, o conceptos o, informes; y/o en actividades de recolección y/o consolidación y/o análisis de información; y/o en actividades de investigación y/o búsqueda y/o recolección y/o procesamiento de información; y/o en elaboración de planes de trabajo y/o cronogramas de actividades y/o elaboración de actas y reportes y/o verificación de cumplimiento técnico a proyectos y/o proyección, y/o elaboración y/o sustanciación de respuesta a los derechos de petición, requerimientos y/o quejas y/o solicitudes; y/o apoyar, y/o sustanciar, y/o adelantar, y/o elaborar, y/o proyectar operativos y/o procesos sancionatorios y/o de control y/o de imposición de medidas y/o multas y/o sanciones.

NOTA: *En caso de aportar títulos convalidados y reconocidos por medio de resolución expedida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y los títulos convalidados no se encuentren en el SNIES, se validará que el programa de la Universidad que otorgó el título guarde relación con los títulos aquí descritos.*

Perfil 2 PLC (2024-1198, 2024-1202, 2024-1216, 2024-1217, 2024-1218, 2024-1219, 2024-1220, 2024-1221 y 2024-1231).

Persona Natural **SI** X **NO**

Formación académica: i) Título profesional en programas del área del conocimiento de la ingeniería y/o Derecho y/o Administración de Empresas y/o Administración Pública y/o Economía y/o carreras afines a estas profesiones según el SNIES.

Posgrado: ii) Título en la modalidad de especialización en programas del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC de la administración y/o economía y/o derecho y/o ingeniería y/o su equivalencia en experiencia profesional relacionada.

Tarjeta Profesional: Si aplica.

Matricula Profesional: Si Aplica.

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: iii) Experiencia profesional relacionada Mínimo de cuarenta y tres (43) meses en actividades propias de la profesión y/o en asesoría y/o capacitación jurídica y/o de cualquier otra índole; y/o elaboración de informes y/o presentación de informes y/o evaluaciones técnicas y/o análisis de información y/o elaboración de análisis detallados y/o elaboración de aspectos técnicos y/o definir procedimientos y/o mejoras de procesos y/o gestión y/o desarrollo y/o supervisión y/o planificación y/o diseño y/o seguimiento y/o implementación y/o ejecución de estrategias y/o planes y/o proyectos y/o contratos o convenios; y/o elaboración o, análisis o, revisión o, estructuración de documentos técnicos o, estadísticas, o conceptos o, informes; y/o en actividades de recolección y/o consolidación y/o análisis de información; y/o en actividades de investigación y/o búsqueda y/o recolección y/o procesamiento de información; y/o en elaboración de planes de trabajo y/o cronogramas de actividades y/o elaboración de actas y reportes y/o verificación de cumplimiento técnico a proyectos y/o proyección, y/o elaboración y/o sustanciación de respuesta a los derechos de petición, requerimientos y/o quejas y/o solicitudes; y/o apoyar, y/o sustanciar, y/o adelantar, y/o elaborar, y/o proyectar operativos y/o procesos sancionatorios y/o de control y/o de imposición de medidas y/o multas y/o sanciones.

NOTA: *En caso de aportar títulos convalidados y reconocidos por medio de resolución expedida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y los títulos convalidados no se encuentren en el SNIES, se validará que el programa de la Universidad que otorgó el título guarde relación con los títulos aquí descritos*

Perfil 3 PLC 2024-1215:

Persona Natural **SI** X **NO**

Formación Académica: i) Título profesional en programas del área del conocimiento de la ingeniería y/o Derecho y/o Administración de Empresas y/o Administración Pública y/o Economía y/o carreras afines a estas profesiones según el SNIES.

Posgrado*:* N/A.

Tarjeta Profesional: Si Aplica

Matricula Profesional: Si Aplica.

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: ii) Experiencia profesional relacionada mínimo de seis (6) meses en actividades propias de la profesión y/o en asesoría y/o capacitación jurídica y/o de cualquier otra índole; y/o elaboración de informes y/o presentación de informes y/o evaluaciones técnicas y/o análisis de información y/o elaboración de análisis detallados y/o elaboración de aspectos técnicos y/o definir procedimientos y/o mejoras de procesos y/o gestión y/o desarrollo y/o supervisión y/o planificación y/o diseño y/o seguimiento y/o implementación y/o ejecución de estrategias y/o planes y/o proyectos y/o contratos o convenios; y/o elaboración o, análisis o, revisión o, estructuración de documentos técnicos o, estadísticas, o conceptos o, informes; y/o en actividades de recolección y/o consolidación y/o análisis de información; y/o en actividades de investigación y/o búsqueda y/o recolección y/o procesamiento de información; y/o en elaboración de planes de trabajo y/o cronogramas de actividades y/o elaboración de actas y reportes y/o verificación de cumplimiento técnico a proyectos y/o proyección, y/o elaboración y/o sustanciación de respuesta a los derechos de petición, requerimientos y/o quejas y/o solicitudes; y/o apoyar, y/o sustanciar, y/o adelantar, y/o elaborar, y/o proyectar operativos y/o procesos sancionatorios y/o de control y/o de imposición de medidas y/o multas y/o sanciones.

NOTA: *En caso de aportar títulos convalidados y reconocidos por medio de resolución expedida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y los títulos convalidados no se encuentren en el SNIES, se validará que el programa de la Universidad que otorgó el título guarde relación con los títulos aquí descritos.*

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato	Afectación a las metas y al plan de acción de la Dirección de Hidrocarburos	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	Afectación de la póliza de cumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	Si	contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual

2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Exposición a ambientes peligrosos y/o accidentes laborales en desarrollo de visitas o comisiones en desarrollo de la ejecución.	Afectación en la ejecución del Contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Tomar medidas preventivas de seguridad y salud en el trabajo, con acompañamiento de la ARL	1	2	3	Bajo	Si	Contratista y supervisor	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento constante al Contratista en el pago de los aportes a su seguridad social, así como a la adopción de las medidas preventivas	Inmediato
3	General	Externo	Ejecución	Financiero	Transición o cambio de régimen tributario.	Aumento o disminución de los tributos y afectación en el valor real de los honorarios.	3	3	6	Alto	Contratista	El Contratista Informará al Ministerio sobre la variación de su régimen tributario, durante la ejecución del contrato.	1	2	3	Bajo	No	Contratista y supervisión	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Comunicación constante entre el Contratista, el Supervisor, y el área financiera.	Mensual

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

Para los **Perfiles 1 y 2** se les hará exigible la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor de entidades públicas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Cumplimiento de las Obligaciones: Por un valor equivalente al diez por ciento (**10%**) del valor total del Contrato, **por el plazo de ejecución** del contrato y **doce (12) meses más**, contados a partir de su perfeccionamiento, para proteger los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.

Para el **Perfile 3 NO** se le hará exigible la constitución de una garantía única de cumplimiento, toda vez que el valor de los honorarios mensuales, no supera el valor de Cinco Millones de Pesos M/TE ($5.000.000).

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, "*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas",* del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

Firma Responsable: _____
ADWAR MOISES CASALLAS CUELLAR
Cargo: Director de Hidrocarburos

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ CORTES	CONTRATISTA	JURÍDICO	PROYECCIÓN	

APROBÓ	REVISÓ
ADWAR MOISES CASALLAS CUELLAR VICEMINISTRO(E) Y DIRECTOR TECNICO 100 -21 *04-09-2024 13:55:47*	**JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ CORTES** CONTRATISTA *04-09-2024 13:37:09*